



RESOLUCIÓN No. CSJBOR21-1132

9 de septiembre de 2021

“Por medio de la cual se concede un permiso”

**LA SUSCRITA VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE BOLÍVAR**

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

CONSIDERANDO

Que el doctor IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó en la fecha, permiso remunerado *“para el día 13 de septiembre de la presente anualidad, con el fin de asistir a citas médicas especializadas programadas en la ciudad de Barranquilla.”*

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que *los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por el funcionario judicial se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado al doctor IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA, magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores, durante el día 13 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al interesado el contenido de la presente resolución.

[SIGNATURE-R]
PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Vicepresidenta

M.P.PRCR/MFRT